

**Municipio de Jiménez, Chihuahua**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-08036-19-0672-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 672

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,677.8
Muestra Auditada	8,677.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 8,677.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Jiménez, Chihuahua, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 6,967.0 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 409.8 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 1,301.0 miles de pesos, para un importe total de 8,677.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fuente de financiamiento	Número de contrato	Concepto	Importe
1 FAISMUN	OP-03-24-27/2024/FAISM2024	Suministro e instalación de 500 luminarias de 50 W en áreas rurales.	2,069.7
2 FAISMUN	OP/02-24-27/2024/FAISM2024	Rehabilitación de alumbrado en vialidad Mariano Jiménez.	1,661.3
3 FAISMUN	OP/13/FISM DF 2024	Pavimentación con concreto asfáltico en tres secciones de calle dentro de la cabecera municipal de Jiménez, Chihuahua.	2,103.6
4 FAISMUN	OP/22/FISM DF/2024	Construcción de cancha deportiva en la localidad de Escalón municipio de Jiménez.	1,132.4
		Total FAISMUN	6,967.0
5 FORTAMUN	2024/OM-A-023	Adquisición de vehículo nuevo Nissan Sentra Sense 2025.	409.8
		Total FORTAMUN	409.8
6 PFM	2024/OM-A-009	Adquisición de herramientas.	211.0
7 PFM	OP/40/FOFIR 2024	Sobrecarpeta con concreto asfáltico en secciones de calle Francisco Sarabia entre Av. Juárez y calle Abraham González.	1,090.0
		Total PFM	1,301.0
		Total	8,677.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM 2024 proporcionadas por el municipio.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, uno pagado con los recursos del FORTAMUN y uno pagado con los recursos de las PFM 2024 por un total de 620.8 miles de pesos, se verificó que los 2 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, se observó del expediente técnico del contrato número 2024/OM-A-023 relacionado con la adquisición de un vehículo nuevo Nissan Sentra Sense 2025, que no se presentó la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, la propuesta económica del proveedor ganador, el dictamen de adjudicación, la inscripción al padrón de proveedores y la garantía de cumplimiento; asimismo, en el expediente técnico del contrato número 2024/OM-A-009 relacionado con la adquisición de herramientas, no se presentó la inscripción al padrón de proveedores, la garantía de cumplimiento y las cotizaciones no cuentan con firma; y en ambos casos, los contratos no se encuentran debidamente formalizados ya que no presentaron todas las firmas, por lo que los expedientes no se encuentran debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 5, inciso e), fracción III, inciso c), 14, 35, 79 y 84, fracción II; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 21, 75, fracción II, y 87, tercer párrafo.

El municipio de Jiménez, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato con número 2024/OM-A-023 la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, la propuesta económica del proveedor ganador y el dictamen de adjudicación; sin embargo, no se proporcionó la inscripción al padrón de proveedores, la garantía de cumplimiento y el contrato debidamente formalizado con todas las firmas; asimismo del contrato número 2024/OM-A-009, no se proporcionó la inscripción al padrón de proveedores, la garantía de cumplimiento, las cotizaciones con firma y el contrato debidamente formalizado con todas las firmas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-B-08036-19-0672-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Jiménez, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número 2024/OM-A-023 y 2024/OM-A-009, correspondientes a la adquisición de vehículo nuevo Nissan Sentra Sense 2025 y adquisición de herramientas, respectivamente, ya que en el contrato número 2024/OM-A-023 no se proporcionó la inscripción al padrón de proveedores, la garantía de cumplimiento y el

contrato debidamente formalizado con todas las firmas; asimismo, del contrato con número 2024/OM-A-009 no se presentó la inscripción al padrón de proveedores, la garantía de cumplimiento, las cotizaciones con firma y el contrato debidamente formalizado con la todas las firmas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 5, inciso e), fracción III, inciso c), 14, 35, 79 y 84, fracción II, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 21, 75, fracción II, y 87, tercer párrafo.

### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 620.8 miles de pesos, se observó que en el expediente técnico del contrato número 2024/OM-A-023 no se presentó el acta entrega recepción del vehículo, el resguardo del bien en el cual se describan las características del mismo, nombre, firma e identificación del resguardante, el reporte fotográfico del vehículo y número de serie, así como la evidencia de su registro patrimonial; respecto del contrato número 2024/OM-A-023 no se presentó el acta entrega recepción de los bienes, las solicitudes de herramientas por parte del responsable del contrato, ni evidencia del uso de los materiales adquiridos, reporte fotográfico, así como de la evidencia de todas las facturas, por un total de 620.8 miles de pesos, de los cuales 409.8 miles de pesos se pagaron con el FORTAMUN 2024 y 211.0 miles de pesos se pagaron con las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 92.

El municipio de Jiménez, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acreditó contar con el resguardo y las fotografías del bien adquirido mediante el contrato número 2024/OM-A-023 relacionado con la adquisición de vehículo nuevo Nissan Sentra Sense 2025; sin embargo, el resguardo presentado no contiene la firma del resguardante, las fotografías presentadas no se encuentran formalizadas ni tienen el número de serie del vehículo y no se presentó evidencia del registro patrimonial; y del contrato con número 2024/OM-A-009 relacionado con la adquisición de herramientas, no presentó el acta entrega recepción de los bienes, las solicitudes de herramientas por parte del responsable del contrato, la evidencia del uso de los materiales adquiridos, el reporte fotográfico ni la evidencia de todas las facturas, quedando un monto pendiente por aclarar de 620,742.95 pesos, de los cuales 409,761.00 pesos pertenecen al FORTAMUN 2024, y 210,981.95 pesos pertenecen a las PFM 2024, con lo que no se solventa lo observado.

#### **2024-D-08036-19-0672-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 409,761.00 pesos (cuatrocientos nueve mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato con número

2024/OM-A-023 pagado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, relacionado con la adquisición de vehículo nuevo Nissan Sentra Sense 2025, el acta entrega recepción del vehículo, el resguardo del bien en el que se describan las características de este, el nombre, firma e identificación del resguardante, el reporte fotográfico del vehículo y número de serie, ni la evidencia de su registro patrimonial, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 92.

#### 2024-D-08036-19-0672-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 210,981.95 pesos (doscientos diez mil novecientos ochenta y un pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en el contrato número 2024/OM-A-009 relacionado con la adquisición de herramientas, el acta entrega recepción de los bienes, las solicitudes de herramientas por parte del responsable del contrato, la evidencia del uso de los materiales adquiridos, el reporte fotográfico y la evidencia de todas las facturas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 92.

#### **Obra pública**

##### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 4 pagados con los recursos del FAISMUN y uno pagado con los recursos de las PFM 2024 por un total de 8,057.0 miles de pesos, se verificó que 3 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa y 2 contratos bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas; sin embargo, en los expedientes de los 5 contratos con número OP/40/FOFIR2024 relacionado con la sobrecarpeta con concreto asfáltico en secciones de calle Francisco Sarabia entre Av. Juárez y calle Abraham González; OP-03-24-27/2024/FAISM2024 relacionado con el suministro e instalación de 500 luminarias de 50 w en áreas rurales; OP/02-24-27/2024/FAISM2024 relacionado con la rehabilitación de alumbrado en vialidad Mariano Jiménez; OP/13/FISM DF 2024 relacionado con la pavimentación con concreto asfáltico en tres secciones de calle dentro de la Cabecera Municipal de Jiménez, Chihuahua y OP/22/FISM DF/2024 relacionado con la construcción de cancha deportiva en la localidad de Escalón Municipio de Jiménez, se observó que en el expediente técnico del contrato OP/40/FOFIR2024 no se proporcionó el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón de contratistas, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos y el contrato completo; en el contrato número OP-03-24-27/2024/FAISM2024 no se proporcionó el acta

constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de vicios ocultos; en el contrato número OP/02-24-27/2024/FAISM2024 no se proporcionó el acta constitutiva de la empresa contratada y la opinión de cumplimiento positiva; en el contrato número OP/13/FISM DF 2024 no se proporcionó el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de presentación de proposiciones, el acta de fallo, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de vicios ocultos y el contrato completo, y del contrato número OP/22/FISM DF/2024 no se proporcionó la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, acta de adjudicación, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón de contratistas, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de vicios ocultos y el contrato completo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 22, fracción III, 29, 53, 57, segundo y tercer párrafo, 61, fracción II, 67 y 68, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 30, primer párrafo, 106 y 111.

El municipio de Jiménez, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relacionada con el contrato OP/40/FOFIR2024, con la cual presentó la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de cumplimiento y el contrato completo; del contrato OP-03-24-27/2024/FAISM2024, presentó las actas constitutivas de empresas concursantes y la garantía de vicios ocultos; del contrato OP/02-24-27/2024/FAISM2024, presentó la opinión de cumplimiento positiva; del contrato OP/13/FISM DF 2024, presentó el dictamen de excepción a la licitación, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de presentación de proposiciones, el acta de fallo, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de vicios ocultos y el contrato completo; y del contrato OP/22/FISM DF/2024 presentó la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de vicios ocultos y el contrato completo, sin embargo, del contrato OP/40/FOFIR2024, no proporcionó el acta constitutiva de la empresa contratada, la garantía de vicios ocultos, ni la constancia de inscripción al padrón de contratistas; del contrato OP-03-24-27/2024/FAISM2024, no proporcionó el acta constitutiva de la empresa contratada ni la opinión de cumplimiento positiva; del contrato OP/02-24-27/2024/FAISM2024, no proporcionó el acta constitutiva de la empresa contratada; del contrato OP/13/FISM DF 2024, no proporcionó el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada; y del contrato OP/22/FISM DF/2024 no proporcionó la constancia de inscripción al padrón de contratistas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-08036-19-0672-08-002

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Jiménez, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos OP/40/FOFIR2024 relacionado con la sobrecarpeta con concreto asfáltico en secciones de calle Francisco Sarabia entre Av. Juárez y calle Abraham González, OP-03-24-27/2024/FAISM2024 relacionado con el suministro e instalación de 500 luminarias de 50 W en áreas rurales, OP/02-24-27/2024/FAISM2024 relacionado con la rehabilitación de alumbrado en vialidad Mariano Jiménez, OP/13/FISM DF 2024 relacionado con la pavimentación con concreto asfáltico en tres secciones de calle dentro de la Cabecera Municipal de Jiménez, Chihuahua y OP/22/FISM DF/2024 relacionado con la construcción de cancha deportiva en la localidad de Escalón Municipio de Jiménez, ya que en el contrato número OP/40/FOFIR2024, no se proporcionó el acta constitutiva de la empresa contratada, la garantía de vicios ocultos y la constancia de inscripción al padrón de contratistas; del contrato OP-03-24-27/2024/FAISM2024, no se proporcionó el acta constitutiva de la empresa contratada ni la opinión de cumplimiento positiva; del contrato OP/02-24-27/2024/FAISM2024, no se proporcionó el acta constitutiva de la empresa contratada; del contrato OP/13/FISM DF 2024, no se proporcionó el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada; y del contrato OP/22/FISM DF/2024 no se proporcionó la constancia de inscripción al padrón de contratistas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 22, fracción III, 29, 53, 57, segundo y tercer párrafo, 61, fracción II, 67 y 68, fracción IV y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 30, primer párrafo, 106 y 111.

#### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, contratos con número OP-03-24-27/2024/FAISM2024 relacionado con el suministro e instalación de 500 luminarias de 50 w en áreas rurales, OP/02-24-27/2024/FAISM2024 relacionado con la rehabilitación de alumbrado en vialidad Mariano Jiménez, OP/13/FISM DF 2024 relacionado con la Pavimentación con concreto asfáltico en tres secciones de calle dentro de la Cabecera Municipal de Jiménez, Chihuahua y OP/22/FISM DF/2024 relacionado con la construcción de cancha deportiva en la localidad de Escalón Municipio de Jiménez, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con los rubros de electrificación y urbanización, y que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

#### **Resultado núm. 6**

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 8,057.0 miles de pesos, con los contratos con número OP/40/FOFIR2024 relacionado con la sobrecarpeta con concreto asfáltico en secciones de calle Francisco Sarabia entre Av. Juárez y calle Abraham González; OP-03-24-27/2024/FAISM2024 relacionado con el suministro e instalación de 500 luminarias de 50 w

en áreas rurales; OP/02-24-27/2024/FAISM2024 relacionado con la rehabilitación de alumbrado en vialidad Mariano Jiménez; OP/13/FISM DF 2024 relacionado con la Pavimentación con concreto asfáltico en tres secciones de calle dentro de la Cabecera Municipal de Jiménez, Chihuahua y OP/22/FISM DF/2024 relacionado con la construcción de cancha deportiva en la localidad de Escalón Municipio de Jiménez, se observó que en el expediente del contrato número OP/40/FOFIR 2024 no se presentó bitácora de la estimación 2, ni las pruebas de laboratorio por 1,090.0 miles de pesos; del contrato OP-03-24-27/2024/FAISM2024 las estimaciones 1 y 2, no están debidamente formalizadas ya que no cuentan con todas las firmas, no presentó listado con el número asignado a cada luminaria para diferenciarlas, ubicación, georreferencia y la fotografía de las 500 luminarias, con fecha, nombre y firma de quien lo elaboró y de quien validó que fueron instaladas y se encuentran en operación por 2,069.7 miles de pesos; del contrato OP/02-24-27/2024/FAISM2024 las estimaciones 1 y 2, no se presentaron debidamente formalizadas ya que no cuentan con todas las firmas y no contó con el reporte de la ubicación de las lámparas instaladas ni reporte fotográfico suficiente de los trabajos realizados por 1,661.3 miles de pesos; del contrato número OP/13/FISM DF 2024 no presentó la estimación 1 adicional, ni las pruebas de laboratorio por lo que no se pudo validar la ejecución conforme a los plazos establecidos por 2,103.6 miles de pesos y del contrato número OP/22/FISM DF/2024 no presentó el oficio de terminación de la obra, el acta de extinción de obligaciones ni acta de finiquito por 1,132.4 miles de pesos; para un total observado por 8,057.0 miles de pesos, pagados con el FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 75 y 83.

El municipio de Jiménez, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relacionada con el contrato número OP/40/FOFIR 2024, consistente en la bitácora de la estimación 2 y pruebas de laboratorio por 1,090,044.91 pesos; del contrato número OP/13/FISM DF 2024 presentó las pruebas de laboratorio, pero quedó pendiente la estimación 1 adicional, así como el contrato completo; y del contrato número OP/22/FISM DF/2024 presentó el oficio de terminación de la obra; además, del contrato número OP-03-24-27/2024/FAISM2024 no se presentó documentación por lo que persiste la observación ante la falta de formalización de las estimaciones 1 y 2, ya que no contó con todas las firmas, no presentó listado con el número asignado a cada luminaria para diferenciarlas, ubicación, georreferencia y la fotografía de las 500 luminarias, con fecha, nombre y firma de quien lo elaboró y de quien validó que se instalaron y se encuentran en operación; del contrato OP/02-24-27/2024/FAISM2024 no presentó la de formalización de las estimaciones 1 y 2, ya que no contó con todas las firmas y no contó con el reporte de la ubicación de las lámparas instaladas ni reporte fotográfico suficiente de los trabajos realizados; del contrato OP/22/FISM DF/2024 no proporcionó el acta de extinción de obligaciones así como el acta de finiquito; quedando pendiente de aclarar un monto de 6,967,062.59 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### 2024-D-08036-19-0672-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,967,062.59 pesos (seis millones novecientos sesenta y siete mil sesenta y dos pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato con número OP-03-24-27/2024/FAISM2024 las estimaciones 1 y 2 formalizadas, ya que no cuentan con todas las firmas, el listado con el número asignado a cada luminaria para diferenciarlas, ubicación, georreferencia y fotografía de las 500 luminarias, con fecha, nombre y firma de quien lo elaboró y de quien validó que fueron instaladas y se encuentren en operación; del contrato OP/02-24-27/2024/FAISM2024 las estimaciones 1 y 2 formalizadas, ya que no cuentan con todas las firmas y no contó con el reporte de la ubicación de las lámparas instaladas ni reporte fotográfico suficiente de los trabajos realizados; del contrato número OP/13/FISM DF 2024 la estimación 1 adicional, así como el contrato completo; y del contrato número OP/22/FISM DF/2024 el acta de extinción de obligaciones así como el acta de finiquito, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 75 y 83.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 7,587,805.54 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,677.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Jiménez, Chihuahua, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de 2 expedientes de adquisiciones y servicios, ni de 5 expedientes de obra pública, que acrediten que las adquisiciones, servicios y obra pública se realizaron conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,587.8 miles de pesos, que representó el 87.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Jiménez, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/1612/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 6, se consideran como no atendidos.

SI Anexos  
Copia de Atención  
Congo incompleto

**JIMÉNEZ**



JIMÉNEZ, CHIH., A 15 DE DICIEMBRE DEL 2025.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO: OBRAS PÚBLICAS  
OFICIO NO.- TM/1612/2025

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
ING. ARQ. JOSE LUIS CRIZ HERNANDEZ  
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA

AT'N LIC. MARIO ALBERTO CORTES BERMUDEZ

Por medio de la presente me dirijo a usted, no sin antes enviando un cordial saludo y a la vez dando respuesta al oficio No. DGAGF "D" /8916/2025, nos referimos a la auditoría número 672 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" que se realiza al Municipio de Jiménez, Chihuahua de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2025

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente, quedo de usted.

ANTE:

ING. FRANCISCO ANDRÉS MUÑOZ VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**JIMÉNEZ**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
Juntos Transformamos Jiménez

Av. Hidalgo e Independencia

Teléfono CP. 3398

Correo: [Presidentefranciscoamv@gmail.com](mailto:Presidentefranciscoamv@gmail.com)

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Jiménez, Chihuahua.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 5, inciso e), fracción III, inciso c), 14, 35, 79, 84, fracción II y 92.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 21, 75, fracción II, y 87, tercer párrafo.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 22, fracción III, 29, 53, 57, segundo y tercer párrafo, 61, fracción II, 67, 68, fracción IV, 75, y 83.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 30, primer párrafo, 106 y 111.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.